NIT: 900754065-9

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

Tunja (Boyacá), 26 de febrero de 2026

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEL SUR
E.S.D.

Asunto: Presentación de propuesta al proceso **No. SAM -01 de 2026 cuyo objeto** "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES DEL SECTOR RURAL MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA RURAL DEL SUR TUNJA"

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	
DESCRIPCIÓN	**MARQUE X**
PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES: El oferente que ofrezca bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-; ó servicios por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.	X
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.	

· Servicios de origen Nacional. Para los efectos de la aplicación del NOTA 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

· Bienes de origen Nacional. Para los efectos del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que establezcan condiciones de favorabilidad a las ofertas de bienes de origen Nacional, se tendrán en cuenta los criterios establecidos por el Gobierno Nacional para calificar los bienes Nacionales para el registro de productores de bienes Nacionales establecidos en el decreto 2680 de 2009.

· Conforme con el Decreto 1082 de 2015 el Artículo 2.2.1.2.4.1.3., a efectos de lo establecido en el NOTA segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el NOTA del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y

servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o
b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

(i) Lugar y fecha de expedición de la certificación;
(ii) Número y fecha del Tratado;
(iii) Objeto del Tratado;
(iv) Vigencia del Tratado, y
(v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Atentamente,

FIRMA Emma Chaves P.
NOMBRE: EMMA EULALIA CHAVES PRIETO / TURES BOYAXCA S.A.S.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C No. 35.404.353 / NIT 900.754.065 - 9